



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX 2021-4852628-GDEBA-DCYSAMHYFGP

---

**VISTO** el EX 2021-4852628-GDEBA-DCYSAMHYFGP, por el cual se da cuenta del reclamo formulado por el Relator de la Sala III del Tribunal Fiscal de Apelación, Benjamín DUFOURC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 se visualiza la digitalización del expediente N° 2370-1425/16, donde el reclamante solicita la liquidación y pago de los intereses correspondientes al pago retroactivo recibido en el mes de julio de 2016, que se dispusiera como consecuencia de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2439/15 (fojas 3/5);

Que las diferencias salariales en virtud de la designación, a partir del 1° de diciembre de 2014, en el cargo de Relator de la Sala III del Tribunal Fiscal, fueron depositadas el día 5 de julio de 2016, conjuntamente con los haberes junio/2016;

Que en la página 87, del expediente papel adunado a orden 2, Fiscalía de Estado destaca que resulta de aplicación al caso los artículos 900 y 903 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto dispone que en caso de que se adeuden capital e intereses, el pago no puede imputarse a la deuda principal sin consentimiento del acreedor, y que de no precisarse su orden, se imputa en primer término a intereses, a no ser que el acreedor dé recibo por cuenta de capital;

Que en virtud de ello, el mencionado Organismo de la Constitución, dispone que el monto liquidado en su oportunidad, debe imputarse en primer lugar a los intereses, y luego el importe restante a cuenta de capital, debiendo adicionarse al capital que reste abonar los respectivos intereses;

Que practicada una nueva liquidación de intereses en orden 4, controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia en orden 9 arroja un total a abonar a favor del reclamante de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno con cincuenta

centavos (\$ 57.491,50.-);

Que en orden 7 se encuentra el compromiso preventivo del gasto;

Que han tomado intervención Asesoría General de gobierno y la entonces Dirección Provincial de Capital Humano, actual Dirección Provincial de Personal;

Que la Contaduría General de la Provincia se expide en caso análogo al presente;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 -E- y sus modificatorios;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

### **QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 –E-Y SUS MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y autorizar el pago, a favor de Benjamín DUFOURC (DNI N° 30.728.716), Relator de la Sala III del Tribunal Fiscal de Apelación, de un importe de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno con cincuenta centavos (\$ 57.491,50.-), en concepto de intereses correspondientes a las sumas percibidas por la designación dispuesta por el artículo 2º del Decreto N° 2439/15.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Hacienda y Finanzas 8.0.0 - Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 44 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 3 "Multas y Recargos"

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección Provincial de Personal, comunicar a la Secretaría General, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.